

REF. : Autorización Provisoria al Proyecto presentado por **AGRÍCOLA LOS ROBLES LTDA.**, denominado "Atraveso Soterrado con tubería para distribución de aguas para riego, en Ruta U-709 km 5,279" Comuna de Purranque, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos.

PUERTO MONTT,

06 NOV. 2017

VISTOS:

Carta S/N de Sra. Macarena Pazos Riffart Representante Legal de "Agrícola Los Robles Ltda.", de fecha 07.09.2017 (P. 11268382).

Ord. X.DRV. N° 1948 de fecha 24.07.2017 (P. 11106360).

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960.

El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a noviembre de 2013.

DS 75 del 2004 MOP y sus modificaciones posteriores "Reglamento para contratos de obras públicas".

Lo dispuesto en los Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.

El Manual de Carreteras, versión actualizada, todos sus volúmenes según corresponda.

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 1606 del 14.04.2014, D.V. N° 5491 del 15.07.2004, D.V. N° 2613 del 05.06.2014 o D.V. N° 212 de fecha 20.01.2016.

CONSIDERANDO:

Que, la **Sra. Macarena Pazos Riffart Representante Legal de "Agrícola Los Robles Ltda.**, debe dar cumplimiento al Proyecto de "Atraveso Soterrado con tubería para distribución de aguas para riego, en Ruta U-709 km 5,279" Comuna de Purranque, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos.

Que, es necesario el uso de la faja fiscal de la Ruta U-709 km 5,279 Comuna de Purranque, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos.

Que, el atraveso en cuestión cumple con los requisitos para ser autorizado según las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a noviembre de 2013.

Que, para el otorgamiento de la presente autorización provisoria de atraveso, se ha tenido en especial consideración que las instalaciones que se autorizan responden a la necesidad de riego para la producción agrícola.

Que, el funcionamiento del atraveso provisorio autorizado se regirá por las normas establecidas en el Instructivo sobre Normas para Atravesos en Caminos públicos y en el Manual de Carreteras versión vigente en todos sus volúmenes según corresponda.

Que, ante cualquier discordancia entre lo indicado en los planos y Especificaciones Técnicas y la Normativa vigente de Vialidad, primará lo estipulado en el Instructivo sobre Normas para Atravesos en Caminos Públicos y en el Manual de Carreteras versión vigente, en todos sus volúmenes según corresponda.

Que, en conformidad al ordenamiento jurídico relacionado con la materia y/o regulaciones de obras que afectan la faja fiscal, en este caso atraveso, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque éstas permanezcan en el tiempo.

2343

RESUELVO (EXENTO)X.DRV. Nº 2343 /

1. - **APRUÉBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO**, presentado por la **Sra. Macarena Pazos Riffart Representante Legal de "Agrícola Los Robles Ltda.**, cuyo inicio de las obras del proyecto de atravesado, podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en este Resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal del camino según se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 1: ATRAVIESO CON TUBERÍA PARA AGUA DE RIEGO.

CAMINO	Km	H (m)	L (m)	TUBERÍAS
Oromo - Quilque - Coñico Rol U-709	5,279	1,75	18	Tubería PVC C-6 D=110mm Camisa PETROPIPE SN2 D=500 mm.
		Total	18 m	

CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN:

- 2.- La Dirección de Vialidad en virtud del Art. Nº 41, podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. La Dirección de Vialidad en apego a la transcrita disposición autoriza el uso de la faja fiscal de la Ruta U-709 km 5,279 Comuna de Purranque, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, con el fin de realizar el proyecto de Atravesado indicados en el cuadro ya descrito, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- 2.1.- Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos aprobados y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en versión vigente del Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales.
 - 2.2.- El área comprometida de la faja fiscal, deberá cumplir con un perfil tipo aprobado por el Inspector Fiscal de Vialidad, quedar totalmente pareja, libre de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación del Inspector Fiscal.
 - 2.3.- Queda estrictamente prohibido acopiar materiales provenientes de excavaciones dentro de la faja vial, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del camino.
 - 2.4.- Todo elemento vial (vereda, calzada, elementos de paisajismo y/o berma), que fuese afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encuentra antes de efectuar los trabajos, los que deberán estar a entera satisfacción del Inspector Fiscal.
 - 2.5.- Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de **la Sra. Macarena Pazos Riffart, Representante Legal de "Agrícola Los Robles Ltda.**

DE LA INSPECCIÓN

- 3.- La **Representante Legal** de empresa **Agrícola Los Robles Ltda.**, deberá disponer a su exclusivo costo de un Profesional del área de la construcción que actuará como Inspector Técnico de las obras y que se constituirá además como apoyo técnico permanente para el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad nombrado en el punto Nº 4 de este documento durante el tiempo que duren las respectivas obras.

Cabe hacer presente que este Profesional o Asesoría, deberá estar contratado por **Agrícola Los Robles Ltda.**, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la empresa

contratista de las obras, la que deberá presentar vía Oficio al Inspector Fiscal. - Además este Profesional deberá como mínimo realizar tres visitas semanales durante la jornada del día, las cuales debe dejar estampada en libros de obras o comunicaciones. El profesional debe dar cumplimiento al grado de Profesional del área de la construcción de acuerdo a lo establecido por Contraloría General de la República, que dicho Profesional debe estar disponible para requerimientos del Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad en cuanto a visitas y cumplimiento al proyecto aprobado. Adicionalmente, dicho profesional no podrá cumplir dicha función en más de tres obras con dependencia de la Dirección de Vialidad, con el fin de poder cumplir con la cantidad de visitas mínimas establecidas.

Este Profesional debe necesariamente, acordar la entrega del terreno por parte del **Inspector Fiscal de Vialidad Osorno**, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, el cual debe ser suministrado por **Agrícola Los Robles Ltda.**, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios aprobados por la Dirección de Vialidad y comunicados por el Inspector Fiscal en forma oficial, queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberá ser entregado a la **Dirección Regional de Vialidad** en el etapa final y de recepción de las obras del Proyecto.

4. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del **Inspector Fiscal**, que en este caso será la **Jefa Provincial de Vialidad Osorno**, o a quien ésta designe, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en este documento y a la Normativa vigente.

No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la conformidad previa del Subdepartamento de Administración y Regulación Faja Vial, de la Dirección Regional de Vialidad, para lo cual, deben presentar todos los antecedentes con VºBº del Inspector Fiscal asignado en forma previa a la ejecución de las obras.

Para tales efectos el Inspector Técnico de las Obras de empresa **Agrícola Los Robles Ltda.**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad Osorno.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado empresa **Agrícola Los Robles Ltda.**, deberá comunicar al **Inspector Fiscal**, la fecha de inicio de las obras, nombre de quien ejecutará, y el nombre de su Inspector Técnico, responsable de ésta.

El Inspector Fiscal deberá realizar una monografía del sector, en la que se registre en el Libro de Obras la existencia de fosos u otros elementos que pudieran afectarse con los trabajos autorizados, con la finalidad de verificar que fueron reconstituidos a su estado original.

DE LAS GARANTÍAS E INICIO DE LAS OBRAS:

5. - La empresa **Agrícola Los Robles Ltda.**, como responsable de las obras deberá presentar cuatro boletas de garantía, "a la Vista" con una **vigencia mínima de 12 meses** respectivamente, las que se extenderán a nombre de "**DIRECTOR DE VIALIDAD**" RUT N° **61.202.000-0**, y que deberán ser ingresadas a esta Dirección Regional de Vialidad, Región de Los Lagos. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:
- 5.1 Correcta ejecución de las obras del proyecto "Atraveso Soterrado con tubería para distribución de aguas para riego, en Ruta U-709 km 5,279" Comuna de Purranque, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, proyecto aprobado a empresa **Agrícola Los Robles Ltda.**, mediante Resuelvo X.DRV. N° XXXX (N° del presente Resuelvo) de fecha XX.XX.2017.
Monto: U.F. 30,0
 - 5.2 Correcta aplicación de la señalización en proyecto "Atraveso Soterrado con tubería para distribución de aguas para riego, en Ruta U-709 km 5,279" Comuna de Purranque, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, proyecto aprobado a empresa **Agrícola Los Robles Ltda.**, mediante Resuelvo X.DRV. N° XXXX (N° del presente Resuelvo) de fecha XX.XX.2017.
Monto: U.F. 14,0
 - 5.3 Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la ejecución del proyecto de "Atraveso Soterrado con tubería para distribución de aguas para riego, en Ruta U-709 km 5,279" Comuna de Purranque, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, proyecto aprobado a empresa **Agrícola Los Robles Ltda.**, mediante Resuelvo X.DRV. N° XXXX (N° del presente Resuelvo) de fecha XX.XX.2017.
Monto: U.F. 14,0
 - 5.4 Por daños a terceros durante la ejecución del proyecto de "Atraveso Soterrado con tubería para distribución de aguas para riego, en Ruta U-709 km 5,279" Comuna de Purranque, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, proyecto aprobado a empresa **Agrícola Los Robles Ltda.**, mediante Resuelvo X.DRV. N° XXXX (N° del presente Resuelvo) de fecha XX.XX.2017.
Monto: U.F. 30,0

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar en relación a la fecha de término real de la obra, la empresa **Agrícola Los Robles Ltda.**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de esta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

Las Boletas de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización, fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal y daños a terceros", serán devueltas una vez concluidas las obras y recepcionadas por el Inspector Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 60 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar por escrito la devolución de ésta a la Dirección Regional de Vialidad.

- 6.- La **Representante Legal** de empresa **Agrícola Los Robles Ltda.**, deberá suscribir ante notario la presente Resolución, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares.
- 7.- **El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, podrá tener lugar una vez que ésta sea ingresada protocolizada y se presenten las Boletas de Garantía, se haya coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y un programa de trabajo actualizado de todas las actividades que se ejecuten (Carta Gantt).**
 - 7.1.- Ante dicha presentación y su verificación, se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.
 - 7.2.- Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **Agrícola Los Robles Ltda.**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 número siete de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia al Inspector Fiscal de Vialidad asignado.
- 8.- La **empresa Agrícola Los Robles Ltda.**, deberá procurar que el inicio de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contar de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.
- 9.- El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por parte de empresa **Agrícola Los Robles Ltda.**, lo que deberá contar con el V° B° del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.
- 10.- El Inspector Técnico de empresa **Agrícola Los Robles Ltda.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas en esta Resolución y planos aprobados, sin previa autorización del Sub Departamento de Administración y Regulación de Faja Vial, Dirección de Vialidad, para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud con todos los antecedentes pertinentes.
- 11.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad el camino, que interviene este proyecto e indicado en el cuadro **N°1** por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por los propietarios de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 12.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

Previo al inicio de las obras, la empresa **Agrícola Los Robles Ltda.**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado y el Profesional Inspector Técnico individualizado en el **punto N°3** del presente Resuelve, con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.

DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

- 13.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la empresa **Agrícola Los Robles Ltda.**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de tres copias de los Planos As Built finales, junto con los respaldos magnéticos (CDs) de los mismos, firmados por el proyectista y Representante Legal de empresa **Agrícola Los Robles Ltda.**, los cuales deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal.

El Inspector Fiscal deberá emitir, un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", el cual será respaldado por los siguientes informes:

13.1.- Planos Definitivos (As Built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 4 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs). Deberán estar georreferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm., tanto en planta como en cota. El proyecto deberá quedar georreferenciado a SIRGAS (Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas), o bien, al Datum WGS-84

13.2.- Copia del Libro de Obra donde conste la entrega de terreno y la supervisión de los trabajos.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

- 14.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Oficio correspondiente por la Dirección Regional de Vialidad. El incumplimiento de esta obligación habilitará a la Dirección de Vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N° 850/97.

CONSIDERACIONES GENERALES

- 15.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras que se autorizan en la presente Resolución, será de responsabilidad exclusiva de **empresa Agrícola Los Robles Ltda.**, el cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras. Por lo anterior ésta deberá velar por su cumplimiento.

- 16.- La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo la empresa **Agrícola Los Robles Ltda.**, tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las Normas y Leyes vigentes para cada caso, tal como I. Municipalidades, SERVIU, MINVU, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente o Comisión de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, Carabineros, DGA, DOH y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente Resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.

Conforme a lo anterior, si el sitio a intervenir involucra la corta de arboles en área de bosque nativo, se deberá llevar a cabo la solicitud de los permisos correspondientes a CONAF antes de realizar la intervención.

En caso de efectuar roces deberá utilizar como guía la sección 5.102 Despeje y Limpieza de Faja del Manual de Carreteras versión vigente.

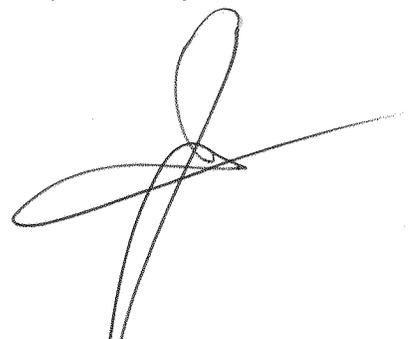
En todo caso la empresa **Agrícola Los Robles Ltda.**, deberá procurar que, una vez autorizada la tala de árboles por las entidades pertinentes, ésta sea amigable y armónica con el entorno para no dañar el valor paisajístico del sector.

- 17.- Será responsabilidad de empresa **Agrícola Los Robles Ltda.**, verificar la interferencia de las obras con sitios arqueológicos, monumentos nacionales, zonas patrimoniales, zonas típicas, zonas de interés turístico, entre otros, así como notificar de sus hallazgos arqueológicos a la autoridad competente, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.
- 18.- Se prohíbe estrictamente el corte o desvío del tránsito vehicular.
- 19.- El mantenimiento de las obras, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la faja vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección Provincial de Vialidad Osorno.
- 20.- La Dirección de Vialidad no será responsable, por los perjuicios o daños que pueda sufrir la instalación derivados de trabajos de Conservación Vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en camino que intervienen este proyecto e indicado en **cuadro N°1** Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 21.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a empresa **Agrícola Los Robles Ltda.**, la cual deberá ajustar las instalaciones para no interferir con las obras de Vialidad.
- 22.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, serán de responsabilidad exclusiva de empresa **Agrícola Los Robles Ltda.**, el cual deberá subsanar toda posible anomalía causada.
- 23.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad la Ruta U-709 mencionada en el presente Resuelvo, por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por los propietarios de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en

un **plazo no mayor de 30 días hábiles** contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.

- 24.- No obstante lo anterior, el propietario de las instalaciones que se autorizan será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de atravesado en el **camino bajo tuición de la Dirección de Vialidad** mencionada en el presente Resuelvo, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de éste asumirán las responsabilidades que se enteran a su amplia aceptación.
- 25.- Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar, trasladar o modificar, las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, los costos inherentes al retiro, traslado, readecuación o modificación será efectuada por cuenta exclusiva de empresa **Agrícola Los Robles Ltda.**, o bien quien haya adquirido los derechos de propiedad y administración, obligación que deberá cumplir en el plazo que por Oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad, en conformidad con la Declaración Formal Escrita, suscrita por el Representante Legal de la empresa **Agrícola Los Robles Ltda.**, de fecha 03 de noviembre de 2017, la cual es parte integrante de esta autorización.
- 26.- Por último, cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de paralizar las faenas y aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, a empresa **Agrícola Los Robles Ltda.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JORGE LONEOMILLA SANHUEZA
INGENIERO CIVIL
Director Regional de Vialidad
REGIÓN DE LOS LAGOS



CRM/RPP/rpp

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Macarena Pazos Riffart, Representante Legal de Agrícola Los Robles Ltda.
Casilla # 126, Correos de Chile, Purranque.
- Jefa Provincial de Vialidad Osorno.
- Sub Depto. de Regulación y Administración Faja Vial X.DRV.
- Archivo X.DRV.

D.V. Proceso N° 11417750